

RESOLUCIÓN RECTORAL

RESOLUCIÓN RECTORAL SOBRE LA COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL DEL ALUMNADO QUE REALICE PRÁCTICAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES NO REMUNERADAS

D. Pedro María Fernández Salguero, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, efectuado por el Decreto 166/2022, de 30 de diciembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura (13 de enero de 2023), actuando en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 93.h) del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

EXPONE

El Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, en su artículo único "Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre", en el punto treinta y cuatro añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda, que en su punto 4 establece:

"El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

a) En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá para estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica.

Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.

b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa."

A la vista de este nuevo marco legal, que entrará en vigor a partir del próximo 1 de enero de 2024,

Código Seguro De Verificación	IvhgucJBdkiossokJ2/E9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	20/12/2023 13:18:12
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/IvhgucJBdkiossokJ2/E9A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RESUELVE

1.- Que la Universidad de Extremadura asumirá las obligaciones derivadas de la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, introducida en virtud del ARTÍCULO ÚNICO. 34 del Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, **salvo acuerdo expreso de las partes en contrario, en tanto se mantenga en vigor dicha disposición.**

2.- Esta obligación se asumirá en el caso de las prácticas externas no remuneradas, con las siguientes peculiaridades:

- **Prácticas curriculares no remuneradas de titulaciones oficiales**

La Universidad de Extremadura gestionará el alta, la baja y la cotización en el Sistema General de la Seguridad Social, y asumirá los costes de cotización de las prácticas curriculares no remuneradas de titulaciones oficiales, tanto de grado como de máster, así como todos aquellos costes que deriven de esta obligación.

- **Prácticas curriculares no remuneradas de títulos propios**

En el caso de las prácticas externas no remuneradas de títulos propios, la Universidad de Extremadura gestionará el alta, la baja y la cotización en el Sistema General de la Seguridad Social. Los costes derivados de la gestión y de la cotización serán imputados al presupuesto de cada uno de los títulos propios a través de un importe por estudiante y día de práctica. Este importe se recogerá en la memoria económica de la oferta de título propio, según se establezca en la convocatoria correspondiente.

Todos aquellos costes que deriven del incumplimiento de las obligaciones establecidas mediante Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, y cuya responsabilidad recaiga sobre los coordinadores o directores de este tipo de prácticas externas serán imputados al presupuesto del título propio correspondiente.

Para los títulos propios ya aprobados e iniciados en el curso 2023/2024, la Universidad de Extremadura establece un coste de 1€ por estudiante y día de práctica, que será imputado al presupuesto de cada uno de los títulos propios.

- **Prácticas extracurriculares no remuneradas**

La Universidad de Extremadura gestionará el alta, la baja y la cotización en el Sistema General de la Seguridad Social.

Así mismo, la oferta de este tipo de prácticas se verá sujeta a la reglamentación que se desarrollará al respecto, donde se especificarán las características de esta oferta, número de plazas, plazos de solicitud, requisitos, etc.

De manera excepcional, la Universidad de Extremadura asumirá los costes de gestión y cotización de las prácticas extracurriculares no remuneradas iniciadas antes del 1 de enero de 2024.

Código Seguro De Verificación	IvhgucJBdkiossokJ2/E9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	20/12/2023 13:18:12	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/IvhgucJBdkiossokJ2/E9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3.- La Universidad de Extremadura asumirá la condición de empresario respecto a las siguientes obligaciones que establece la ley: comunicación del alta y baja en el Sistema General de la Seguridad Social, cotización en la Seguridad Social, comunicación de los días efectivos de prácticas y todas aquellas que deriven de dicha condición.

De conformidad con cuanto antecedente, y en ejercicio de las atribuciones de que es titular el firmante, suscribe la presente resolución rectoral.



D. Pedro María Fernández Salguero
Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

Código Seguro De Verificación	IvhgucJBdkiossokJ2/E9A==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector			Firmado	20/12/2023 13:18:12
Observaciones				Página	3/3
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/IvhgucJBdkiossokJ2/E9A==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

